

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118**MADRID NÚMERO 29**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José María Nebreda Trascasa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.816 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Solera Ortiz, contra las empresas “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, y “La Protectora Urbana, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia número 131 de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aclara la sentencia recaída en este proceso en el sentido de que el encabezamiento ha de ser del tenor literal siguiente:

«Doña María Emma Cobo García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 29 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Eduardo Solera Ortiz, que comparece por sí y asistido de la letrada doña María Dolores Gallardo Núñez, y de otra, como demandados, “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, que no comparece, “La Protectora Urbana, Sociedad Anónima”, que no comparece, siendo citada la administración concursal de la codemandada, que no comparece, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don José Fernando Alonso Núñez.»

Quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “La Protectora Urbana, Sociedad Limitada”, “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, y don Mariano Uceda Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 29 de abril de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.401/10)